LA SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO COMUNITARIO

CERTIFICA:

Que la Alcaldía del Municipio de Altamira, una vez revisado el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de personal del municipio, se encuentra que existe personal en la planta, pero éste no es suficiente, que pueda desarrollar las siguientes actividades, para la cual se requiere contratar la prestación del servicio:

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUSTODIA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA, EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZÓN HUILA."

Obligaciones especificas:

1. Garantizar el bienestar físico, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal durante todo el tiempo de permanencia en el Centro de Permanencia Transitoria del municipio de Garzón – Huila, asegurando condiciones dignas, seguras y acordes con el enfoque de derechos, interés superior del menor y enfoque diferencial.
2. Atender de manera inmediata, oportuna y eficiente las comunicaciones, solicitudes y requerimientos formulados por las autoridades administrativas y judiciales garantes de derechos, relacionados con el ingreso, permanencia y egreso de niños, niñas y adolescentes al Centro de Permanencia Transitoria.
3. Recibir formalmente a los niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal al momento de su ingreso al Centro de Permanencia Transitoria, aplicando protocolos de recepción, registro y verificación de condiciones físicas y personales, dejando constancia escrita conforme a la normatividad vigente.
4. Garantizar de manera permanente la custodia, vigilancia, control y protección integral de los niños, niñas y adolescentes durante su permanencia en el Centro de Permanencia Transitoria, previniendo situaciones de riesgo, vulneración de derechos, fuga o cualquier otra circunstancia que afecte su integridad.
5. Adelantar todas las gestiones administrativas, operativas y logísticas necesarias para asegurar la provisión de alimentación suficiente, balanceada y oportuna, así como la implementación de prácticas de buen trato, respeto y dignidad humana, en observancia de los estándares de protección de derechos de la niñez y adolescencia.
6. Coordinar de manera permanente con la Policía de Infancia y Adolescencia la permanencia, custodia, seguridad y eventuales traslados de los niños, niñas y adolescentes, conforme a los procedimientos y competencias legalmente establecidos.
7. Articular acciones con los profesionales y funcionarios competentes en la atención integral del menor, tales como trabajadores sociales, psicólogos, defensores de familia, comisarios de familia y demás autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, garantizando una atención integral y oportuna.
8. Abstenerse estrictamente de atender, permitir o ceder ante solicitudes, presiones, intimidaciones o amenazas de personas que actúen al margen de la ley, y reportar de manera inmediata cualquier situación de este tipo a las autoridades competentes.
9. Garantizar el adecuado mantenimiento locativo del inmueble destinado al Centro de Permanencia Transitoria, así como el aseo permanente de las instalaciones, mobiliario y enseres, asegurando condiciones óptimas de salubridad, habitabilidad y seguridad.

10. Proveer de manera continua y suficiente los elementos de aseo e higiene personal requeridos por los niños, niñas y adolescentes, tales como crema dental, cepillo de dientes, jabón, papel higiénico, toallas higiénicas, desodorantes y demás insumos necesarios para preservar condiciones dignas de higiene.
11. Garantizar el lavado, desinfección y mantenimiento periódico de la ropa de cama, cobijas, almohadas y demás elementos similares, cumpliendo con los estándares de higiene y salud pública aplicables.
12. Disponer de contenidos educativos, pedagógicos y formativos, a través de televisión por cable u otros medios autorizados, como complemento a los procesos de orientación, formación en valores y resocialización de los adolescentes.
13. Contar con un espacio físico adecuado, privado y seguro para la realización de entrevistas, diligencias y actuaciones por parte de las autoridades garantes de derechos, en especial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y demás entidades competentes.
14. Brindar acompañamiento institucional y logístico en actividades de capacitación dirigidas a la población estudiantil del municipio de Altamira – Huila, relacionadas con la prevención de infracciones y la sensibilización sobre el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
15. Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante toda la vigencia del contrato, disponiendo del personal y recursos necesarios para tal fin.
16. Asegurar que la permanencia de los niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal en el Centro de Permanencia Transitoria no exceda el término máximo de treinta y seis (36) horas, cuando hayan sido aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 y las normas que la modifiquen o complementen.
17. Coordinar con la Policía de Infancia y Adolescencia el traslado de los niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal cuando se requiera su comparecencia ante autoridad competente o la prestación de servicios de atención médica, dejando registro de las actuaciones realizadas.

Dada en Altamira, a los séis (06) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

ALEYDIS FERNANDA CABRERA VAQUIRO
Secretaria General y Desarrollo Comunitario